

ANEXO II (Res. 1116/19)

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01/04/2019)			
MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$22.000
TAREAS PROFESIONALES			EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no esten expresados en el listado de la presente tabla			5.500
a.1.) Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)			10.032
b) Consultas			
b1 En el gabinete sin inspección ocular			660
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			1.320
c) Edificios:			
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c1.1. Viviendas en categoría "A"			11.000
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc.			17.600
c2 Informe Técnico:			
a) Día de viaje			1.100
b) Día de gabinete			2.200
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días)			3.300
d) Día de trabajo en terreno (siguientes)			2.200
e) Mínimo inc. a) 1100			Mínimo inc. b) 6050
f) Mínimo Informe Técnico			7.150
d Agrimensura Coeficiente aplicable al salir de tabla para todas las tareas de agrimensura k=			1,00
d7 Croquis de Ubicación			9.408
d9 Confección de DDJJ (Revalúos)			
e) Agronomía:			
e.1, Estudio agroeconómico		se debera utiliza la res 1161 del colegio de ingenieros	
f) Ingeniería Electromecánica y afines: (Resolución 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)			
f.1. Medición y confección de planos e informe Técnico:			7.627
f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-		Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum	
f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):		H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3	Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):		H.P. = 340 + 7 (PxS) ½	Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio
f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3	Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:		H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2	
f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga.- cada uno:			
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2,5
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7
f.6.4. Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)			
f.6.4.1. MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$		3139 + IVA =	3.800
f.6.5. Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):			
f.6.5.1. Hasta 10 cada uno:		N x 1.166	
f.6.5.2. De 11 a 30 cada uno:		749 + (n-10) x 749	
f.6.5.3. De 31 a 80 cada uno:		626 + (n-30) x 626	
f.6.5.4. Más de 80, cada uno:		490 + (n-80) x 490	
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)			5.500
f.7. Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/ítem		H= HM * [3 + 1,5 (N-1) ^{0,7}]	
f.8. ver res 1093 colegio de ingenieros			
f.9. Puentes grúas.- Cada Uno:			
f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton		8.253	
f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.		13.750	
f.9.3. Mayor de 10 m y/o 5 ton.		20.618	
f.10 Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P.= 145 + 12 (PxV)1/3	
f.11 Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:		H.P.= 232 + 5 (PxS)1/2	
f.12 Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $[d = 1.12 (N) - 1/8]$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 42,02 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)			
g) Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			15.400
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:			
h.1. Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$
	1 a 15	13,5	525
	16 a 50	22,5	525
	51 a 100	45	525
	101 a 150	67,5	525
	Más de 150	135 o más	525
	Charla de seguridad en obras industrias y/o depositos		5.500
	Inspeccion ocular para algunas ART (max 1hs)		5.500
	Plan de evacuacion		12.100
	Simulacro de evacuacion		5.500
	Informe ignifugo		5.500
	Informe de iluminacion		5.500
	Informe de ruido		5.500
	Informe de carga termica		5.500
	h.10. Informe y medicion de puesta a tierra matriculados con incumbencia según Res.971/45 972/15		
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:			
i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07) Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional			115.494
i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03) El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato			El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum
j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad			
Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coeficiente de valoracion

Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1

K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)
 Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459: **5.500**

l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14/05/2008)

Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De acuerdo con la norma de ENARGAS GE Nº 1-115/116/117, comprende las siguientes tareas: conversión del vehículo a GNC. Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	7172
21 a 30	9372,0
31 a 50	12504,0
51 a 100	18.720
100 en adelante	18720,0 + 194 p/equipo exc.

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	7.796,0
51 a 200	16.623,0
201 a 400	26.134,0
401 de 600	37494
601 a 800	43753
801 en adelante	43753,0 + 61 p/equipo exc.

c) Representante Técnico de fabricantes y/o importador de cilindros de G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
hasta 1.000	114.340
1.001 a 2.000	125.192
2.001 a 3.000	156.494
3001 a 4.000	187789
4001 a 5000	219092
5001 en adelante	21902,0 + 26 p/cilindro exc.

d) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires., fijase el :

HONORARIO MINIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TAREA PROFESIONAL, por MES y por ISLA, según la siguiente tabla	
Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	5500,00
2	10026,00
3	11000,00
4	12078,00
5	13335,00
6	14680,00
7 en adelante	16132,00

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

e) Representante Técnico de Centros de revision periódica de cilindros de G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	15.647,00
201 a 400	21.906,00
401 a 800	37.558,00
801 en adelante	37.558,00 + 28 por cilindro exc.

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	5.500
16 a 20	8	7.812
31 a 60	16	15.657
Más de 61	28	27.390

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m **87.594**
 Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 985 del 30-10-09)

art 2 Para la tarea de **COORDINACION** definida en el art 1, determinase el arancelamiento de acuerdo a las categorías de industrias y el nivel de complejidad ambiental (que establece la Ley 11.459 y su Decr. Reglam. 1.741/96); según la siguiente Tabla de Honorarios Mínimos, donde **HM = Honorario Mínimo** vigente para cualquier tarea profesional :

I	Legajo Técnico para Industrias Cat. I		13151
II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II		
	a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA		17528
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA		35056
	c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA		52579
III	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III		14897
IV	Auditoría Ambiental:	60 % de los valores anteriores	
	Declaración jurada residuos especiales		
	a) Para industrias categorías I y II		5500
	b) Para industrias cat. III		10940

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas (Resol. 918 del 17/10/2007)

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Valor referido al Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$1.100.000	\$1.100.000	1,40	\$15.400	\$15.400
\$4.400.000	\$5.500.000	1,30	\$71.500	\$86.900
\$5.500.000	\$11.000.000	1,20	\$132.000	\$218.900
\$22.000.000	\$33.000.000	1,10	\$363.000	\$581.900
\$77.000.000	\$110.000.000	1,00	\$1.100.000	\$1.681.900
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$1.100.000	\$1.100.000	1,70	\$18.700	\$18.700
\$4.400.000	\$5.500.000	1,60	\$88.000	\$106.700
\$5.500.000	\$11.000.000	1,50	\$165.000	\$271.700
\$22.000.000	\$33.000.000	1,40	\$462.000	\$733.700
\$77.000.000	\$110.000.000	1,30	\$1.430.000	\$2.163.700
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta			
hasta \$ 189.737	2,00	3.795	3.795
De 189.737 a \$758.965	1,50	11.384	15.179
De 758.966 a \$1.517.880	1,00	15.179	30.358
De 1.517.881 a \$3.035.915	0,60	18.215	48.573
De 3.035.916 a \$5.590.028	0,40	22.360	70.934
De 5.590.029 a \$11.384.172	0,20	22.768	93.702
EXCEDENTE	0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta			
hasta \$126.399	10,00	12.640	12.640
De 126.400 a \$316.219	9,00	28.460	41.101
De 316.220 a \$632.445	8,00	50.596	91.696
De 632.446 a \$1.264.748	6,00	75.885	167.581
De 1.264.749 a \$3.156.741	5,00	157.837	325.418
De 3.156.742 a \$6.313.462	4,00	252.538	577.956
EXCEDENTE	3,00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

(Res N° 813 del 19/08/2009)

E = 1 + Eph + Ep + Es	
(valor en juego) alícuota Fija :	To x E x NCA ^{0,85} x Mre
Mínimo vigente	Donde To = 158 para generadores industriales de residuos especiales To = 29 para generadores no industriales de residuos especiales
Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario mínimo vigente 5.500 por mes	

r) Auditor Técnico de la Construcción

(Res N° 811 del 13/12/2004)

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	5.500 HM
101 a 300	9.978 HM
301 a 800	18.770 HM
801 o mas	3 por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo 31.002

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta			
hasta 118.555	10,00	\$11.856	\$11.856
De 118.556 a 296.463	9,00	\$28.682	\$40.537
De 296.464 a 458.155	8,00	\$36.652	\$77.189
De 458.156 a 1.185.860	7,00	\$83.010	\$160.199
De 1.185.861 a 2.819.908	6,50	\$183.294	\$343.493
De 2.819.909 a 4.573.680	3,00	\$137.210	\$480.703
De 4.573.681 a 11.868.501	2,00	\$237.170	\$717.874
De 11.868.502 a 23.675.526	1,00	\$236.755	\$954.629
excedente	0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a ,		\$ 233.131.627	
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en		\$ 2.178.797	

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos	FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
De 0 a 26.967	2,00	\$53.934
De 26.968 a 53.922	1,75	\$94.382
De 53.923 a 71.380	1,50	\$107.069
De 71.381 a 107.836	1,00	\$107.835
De 107.837 a 134.812	0,75	\$101.109
mayor a 134.813	0,50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.

Escalones (\$)	%
hasta \$ 1.100.000	0,60

	De	\$ 1.100.001	a	\$ 5.500.000	0,52
	De	\$ 5.500.001	a	\$ 11.000.000	0,45
	De	\$ 11.000.001	a	\$ 33.000.000	0,37
	De	\$ 33.000.001	a	\$ 110.000.000	0,30
				Excedente	0,22
x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias					
A	Construcciones nuevas o ampliaciones				Ver Resolución
B	construcciones existentes				Ver Resolución
				Mínimo	4.250
y) Habilitación de chacinados y Salazones					
A	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :				a) 794 b) 4.431 c) 7.312 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)				El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria
z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros					
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años		a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$2.203	
		b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2	\$5.241	
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :		URBANA	1		
		RURAL	0,5		
Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 5.500 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.					